

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad. N°. 2010-00415-00

Atendiendo las misivas allegadas por quien en su momento fungió como beneficiario de la cuota alimentaria, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR el pago del depósito judicial N°.469030002903431 a nombre de VÍCTOR HUGO MARÍN SERNA una vez en firme el presente proveído. Lo anterior, obedece a que dicho descuento fue efectuado con anterioridad a la notificación y ejecutoria del auto de fecha 21 de marzo hogaño, en el cual se corrigió el yerro cometido en el que puso fin al presente trámite.

Sobre el punto anterior, se advierte desde ya, que los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la data mencionada en el párrafo anterior, serán devueltos a HUGO MARÍN ACEVEDO, por lo que dicha orden de pago habrá de elaborarse a nombre de éste y hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida por parte de Colpensiones.

Por la Secretaría del Despacho, procédase de conformidad.

SEGUNDO. Efectuado lo anterior, cúmplase lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 23 de febrero del presente, relacionado con la devolución del expediente al archivo definitivo.

Por la citaduría del Despacho ejecútase la actuación pertinente dejando constancia en la base de datos Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **053** Hoy **2 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria